



2023-00236

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, DIEIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

RADICACION: 08001-31-53-008-**2023-00236-00**  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: RAMIRO LOZADA MANOTAS  
DEMANDADO: MAURICIO GUTIÉRREZ LACOUTURE

Revisada la presente demanda. Se hacen las siguientes,

#### OBSERVACIONES:

1. No se aporta imagen digital del reverso de la LETRA DE CAMBIO aportada como título valor, con el fin de verificar si en el mismo existe alguna anotación, como pagos parciales, etc, al igual que eventuales endosos que den cuenta de su tenencia legítima
2. En el poder aportado no se encuentra la constancia o anotación de haberse otorgado por parte del demandante a la abogada DARLEYS PEREZ GARCES ante autoridad competente, por lo que se deberá subsanar lo anterior, u otorgarse el mismo, por mensaje de datos, tal y como lo enseña el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.
3. Debe aclarar los hechos o pretensiones, pues señala en el hecho **quinto** que el demandado abonó **intereses corrientes** hasta **diciembre de 2020**, mientras que en la pretensión **segunda** solicita el pago de los **intereses corrientes** causados desde el **21 de febrero del año 2020** hasta el 20 de febrero del año 2023.
4. Indicar el canal digital para efectos de la notificación personal del demandado, allegando las evidencias correspondientes. Tal y como lo señala el artículo 8° de la ley 2213 de 2022. Nótese que en el acápite de notificaciones señala sin finalizar lo siguiente:

Manifiesto bajo gravedad de juramento que el correo electrónico aportado en esta

Del Señor Juez,  
Atentamente

Por lo antes consignado, se mantendrá la demanda en **SECRETARÍA**, para que sea subsanada por la parte interesada de lo que adolece so pena de ser rechazada, por lo anterior este Juzgado,



2023-00236

RESUELVE:

**PRIMERO:** Inadmitir la presente demanda EJECUTIVA, por lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada por la parte demandante. So pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS  
JUEZ

Notificado por estado del 19 de octubre de 2023

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aedb96a7c1ca13cefbfe9069c13436acad13417df0ac677cf13502bc2166740e**

Documento generado en 18/10/2023 04:28:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>